CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225, (CEDENTE), A FAVOR DE STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.1120.354.267, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO,** identificado con cédula de ciudadanía **No.1.1120.354.267,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. 1258 DE 2025** , la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1). Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3). Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **1258 DE 2025**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Auxiliar Administrativo DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental".*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225, (CEDENTE), A FAVOR DE STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.1120.354.267, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4). Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **8 (Meses),**sin superar el **31** de diciembre de **2025,** y por un valor total de **TREINTA MILLONES VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.025.200),** pagados por mensualidad vencida por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 20.603.520), o** proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

5) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.1258 DE 2025 se suscribió el 24 de febrero de 2025.

6). Que mediante comunicación allegada el 11 de junio de 2025 por la Contratista, **ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ**, a su supervisor, solicitó la cesión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1258 DE 2025** en los siguientes términos:

Dr.
OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
Supervisor del contrato1258 de 2025
Registrador principal ORIP Villavicencio
Superintendencia de notariado y registro

REF.
CESIÓN DEL CONTRATO 1258 DE 2025

Cordial saludo,

Yo ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ con C.C 1119892225 en calidad de contratista, me dirijo a usted para informarle mi decisión de realizar la Cesión del contrato 1258 de 2025 a partir del día 17 de junio al señor STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO identificado con C.C 1120354267, agradezco de antemano los conocimientos adquiridos y la oportunidad de haber hecho parte de una entidad que aporta a los fines esenciales del estado.

Quedo atenta ante cualquier solicitud u observación con respecto a la labor que se realizó

Atentamente,



ANYI LORENA SOLORZANO
1119892225

7). Que, como consecuencia de lo anterior, mediante oficio de fecha 11 de junio de 2025 el **Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1258 DE 2025, Dr. OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ**, manifiesta solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1258 DE 2025** a favor de **STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO,** señalando lo siguiente:

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225, (CEDENTE), A FAVOR DE STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.1120.354.267, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Villavicencio 11 de junio de 2025

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección Contratos.
Bogotá D.C

Cordial Saludo

Asunto: aceptación de cesión de contrato.

En mi calidad de supervisor del contrato No. 1258 de 2025 por la señora Anyi Lorena Solorzano Hernandez identificada con c.c. 1119892225, acepto la solicitud de cesión del contrato solicitada por la mediante oficio fechado día 11 de junio de 2025 por la contratista a partir del día 17 de junio de 2025, se cesión que se hace en favor del señor Steven Armando Mayorga Colorado identificado con c.c. 1.120.354.267

Cordialmente.

ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL
ORIP VILLAVICENCIO

Para lo cual aporto el siguiente balance económico:

BALANCE ECONÓMICO CTO 1258 DE 2025		
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA	21 DE FEBRERO DE 2025	
FECHA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2025	
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 DE JUNIO DE 2025	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 20.603.520
MES	FECHA	PAGO
VALOR EJECUTADO Y PAGADO DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	FEBRERO	$ 600.936.00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2025	MARZO	$ 2.575.440.00
VALOR PENDIENTE DE PAGO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DEL 2025		$ 2.575.440.00
VALOR PENDIENTE DE PAGO DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2025		$ 2.575.440.00
VALOR PENDIENTE DE PAGO DEL 1 AL 16 DE JUNIO DEL 2025		$ 1.373.568.00
TOTAL PAGOS DEL CONTRATO		$ 9.700.824,00
SALDO A CEDER		$ 10.902.696,00

Cordialmente,

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
Registrador Principal ORIP Villavicencio

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225, (CEDENTE), A FAVOR DE STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.1120.354.267, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9). Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993."

10). Que el Secretario General, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12). Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1258 DE 2025,** a favor de **STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.1120.354.267, a partir del diecisiete (17) de junio** de 2025 cuyo objeto es*: ""El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Auxiliar Administrativo DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental".*

CLAUSULA SEGUNDA. - El valor a ceder será **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($10.902.696) M/CTE**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma **($2.575.440) DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225, (CEDENTE), A FAVOR DE STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.1120.354.267, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

a favor de **STEVEN ARMANDO MAYORGA COLORADO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.1120.354.267,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 178625 de 2025-02-21,** expedido con base en el CDP No. 44925 de fecha 2025-01-31 y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder, aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. – EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día **diecisiete (17) de junio de 2025** inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. – **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **ANYI LORENA SOLORZANO HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.119.892.225** en su calidad de CEDENTE, las partes declaran que una vez LA SUPERINTENDENCIA pague la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.373.568) M/CTE,** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. **1258 DE 2025** y en consecuencia EL CEDENTE renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA QUINTA. – Con la firma de este documento, EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. – La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1258 DE 2025** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó: Danny Luz Orozco Franco – Directora Administrativa y Financiera.
Revisó: Hector Ivan Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación